

GLOSAS Y COMENTARIOS

F. del Valle.

La profesión de Inspector: sus funciones asesoras

La institución personal del Inspector, de cara al crecimiento económico, debe cumplir plenamente su misión. Esta no puede limitarse a una gestión meramente fiscalizadora, negativa. Es esencial una labor asesora, de verdadero mediador; una tarea que aprenda a instruir, a orientar, a educar al cliente, con espíritu de servicio a la vez que sentido del deber. Tal es el sentir de la Ética profesional cristiana.

EN las dos Cartas de la Secretaría de Estado de Su Santidad, con ocasión de las Semanas Sociales, francesa y española, se hizo hincapié en la importancia del diálogo y del sentido social que llevan a la solidaridad, caminos necesarios para la convivencia, ante la presencia de dos modos de vida social y política actual: democracia y sociedad de masas.

Sin duda que para el diálogo cordial y de apertura no es clima apto el del temor. Ha de ganarse la confianza para que exista un franquearse los ánimos, soltando preocupaciones.

Como un capítulo de aplicación, queremos fijarnos hoy en el papel importante del Inspector. Nuestra idea es abarcar una gama amplia de Inspectores; por eso generalizamos los principios, y sólo de vez en cuando concretamos a una profesión determinada, como ejemplo.

Muchos de los que tienen ese cargo están en relación directa con el «pueblo». Harán un gran bien social tratándole no como «masa», inerte de por sí, de movimientos en bloque o en gregario cuando viene el impulso de fuera, sino como «pueblo» que vive y se mueve por propia vida, que tiene o va adquiriendo conciencia de su personalidad y responsabilidad.

No pretendemos orientar técnicamente. Basados en testimonios de auto-ridad, sin innovar nada, tratamos de subrayar la función de asesor en la Ins-

pección; la vemos recogida en no pocos autores y admitida como principio en varias Instituciones y Organizaciones como algo perteneciente a la esencia, no como adorno de supererogación. Quisiéramos ayudar a que no sea olvidado en la práctica, ya que lo juzgamos de trascendencia social.

Ha abundado la actuación de signo negativo: meter miedo, acechar para coger en falta y castigar con mano dura, como si los Inspectores fueran la encarnación de una fría ley penal, la estática figura de la diosa-ley, espada y balanza en mano, para actuar con rigidez y sin entrañas. Concretamente, por ejemplo, la Fiscalía de Tasas, sin duda en momentos difíciles para el suministro, acentuó la nota dura del registro, la multa, la sanción disciplinaria.

Puede que con relativa frecuencia, en alguna categoría de Inspectores se haya fomentado el móvil del temor. Y hasta puede que se haya querido reflexivamente jugar un tanto a cara de juez; por ejemplo, ante los hombres del campo, que no saben mantener un diálogo cuando se manejan términos que ellos no dominan, pero que sienten su dignidad herida, aun cuando de momento callen. Y puede que, como consecuencia, en quienes caen bajo su acción, se haya cogido pánico y antipatía al que representa esa función, precisamente por su postura negativa, de represión y castigo.

«Es curioso, dice Luis San Miguel¹, que en el Reglamento por el que se regía la Inspección por el año 1931 se afirmase el carácter preventivo y represivo de la Inspección, pero se negase el carácter asesor y educativo, en contraposición de lo que determina el actual Reglamento: "Los elementos técnicos de la Inspección del Trabajo auxiliarán en su experiencia a los patronos en la perfección de los mecanismos preventivos y estimularán en patronos y trabajadores el sentimiento de prudencia y la atención y estudio del perfeccionamiento de los métodos de prevención e higiene en el trabajo." Es decir, que ha habido, en España y fuera de ella, una evolución desde las antiguas Inspecciones, más de orden económico y fiscal, hasta las modernas más humanas y sociales.» En estas frases justamente vemos sintetizado con claridad lo que pretendemos subrayar a lo largo de estas páginas; debe ponderarse, en la medida de lo posible, la actitud negativa, represiva, precisamente porque se debe insistir en el carácter y en la labor trascendente, positiva, de asesoramiento y educación; modos tan conformes con la dignidad de la persona y tan invocados en los momentos actuales.

Labor positiva.

Hacemos nuestra, generalizándola, la afirmación siguiente: «La Magistratura española no era inferior, bajo ningún concepto, a la de otros países y sí

¹ *La Inspección del Trabajo*. Inst. de Estudios Políticos. Madrid, 1952, pág. 69.

digna y de excelentes virtudes; pero se precisaba conocer sus condiciones personales porque no disfrutaba, como ninguna clase, del privilegio de la impecabilidad de todos los individuos»².

Admitimos una serie de atenuantes; por citar, también con sentido general, un ejemplo: las circunstancias especiales en que los Juzgados «vinieron estando después de la guerra, sin duda como consecuencia de la misma, por falta del Juez propietario y, no pocas veces además, por la del Secretario...», con el innegable y profundo daño que a la administración de justicia supone la privación del Juez propietario»³.

Y sí tienen que urgir el cumplimiento de leyes justas que salvaguardan el bien común y favorecen su desarrollo. Precisamente las conclusiones de la IX Semana de Derecho Financiero, celebrada en Madrid en enero de 1961, insistieron en la necesidad de formar la conciencia tributaria, promoviendo una mayor formación social del contribuyente, ya que la infracción tributaria constituye no sólo una infracción antijurídica, sino también antisocial; y sin duda apoyados en ello, los moralistas la calificaron de inmoral.

Pero la labor no puede ser, no es meramente negativa o represiva; se hacen así odiosos, ellos y las instituciones a que pertenecen. Juzgamos que es mucho más noble y trascendental la misión que tienen encomendada los Inspectores.

El profesor Pérez Botija⁴, al señalar las funciones del Inspector laboral y fijarse en «su posible vertebración sociológica, por sus directos influjos en las relaciones interindividuales», añade que «quizá no se haya comprendido todavía, al menos en toda su amplitud, el papel del Inspector laboral... sobrestimando tanto la misión de recaudar fondos en algunos momentos y por determinados países que la tarea de funcionarios muy técnicos... se ve casi reducida a unos vulgares inspectores de tributos, donde la formación contable prima sobre la más señeramente jurídica, y una función materialmente recaudadora borra otras actividades más elevadas en el rango de los valores sociales y que servirían para efectuar un eficaz, fecundo y objetivo asesoramiento de empresas». Y más decididamente aún⁵: «La Inspección es, ante todo, un órgano social, no un órgano financiero. Si se ve esto claro y no se acentúa el vértice fiscal-tributario... los Inspectores no serán tan mal recibidos por las empresas; éstas ya no les contemplarán con temor... Esta última posición, negativa, pasiva, rígida y de escueto fisco... de la que no siempre los trabajadores salen directamente beneficiados, pudiera completarse con aquella otra activa, más ágil y de mayores efectos sociológicos, psicológicos, políticos, etcétera. Entonces se habrían redimido los funcionarios del mal ambien-

² F. RUBIO: *La Inspección de Tribunales*. Inst. Nac. Estudios Jurídicos. Madrid, 1950, pág. 140.

³ *Ib.*, pág. 130.

⁴ Prólogo al libro de L. SAN MIGUEL, pág. 15.

⁵ Pág. 17.

te que a veces se les crea, sin culpa subjetiva, ni individual, ni institucional. Tanto a éstos como a otros órganos estatales convendría rodearles de cierto halo sociológico, "más servicio y menos función", es decir, más beneficio directo a los administrados y menos despliegue ostentoso de imperium o potestad administrativa»⁶. «No se puede ser buen policía de la circulación sin ser profundamente humano», afirmaba el Ministro de la Gobernación en el Congreso Intern. de Policía (Madrid, octubre 1963).

Y debe insistirse en ello: cuando se les forma, que debe formárseles seriamente, y cuando se les lanza a la acción. «Sois, decía Pío XII, a los banqueros, como consejeros económicos —y ya se ve que la cita tiene fuerza por el pensamiento en sí, no por la catalogación de los Banqueros entre los Inspectores—, sois, mucho más que ejecutores o mandatarios de las operaciones bancarias, los consejeros, proponiéndose la sabia y santa orientación de los capitales, haciendo así obra de primer orden»; «porque pesa sobre vosotros una solicitud intensa, moral, psicológica, bien diferente del simple trabajo impersonal de oficina o de ventanilla»... que no pueden suplir las máquinas electrónicas; porque éstas «no pueden aplicarse a estudiar al visitante para descubrirlo y hacerlo adquirir conciencia de lo que puede interesarle, para canalizar, si se puede hablar así, su cooperación y hasta obligarle a seguir con inteligencia y con efecto la marcha de la empresa y de la obra que sostiene». ¿No es esto ejercer una acción social y moral eminentemente preciosa y fecunda? ⁷.

Otra confirmación sería la norma de la Base 16 del Reglamento de los Inspectores de Hacienda: «El Reglamento fijará normas para que su acción... no redunde nunca en molestias innecesarias para los contribuyentes y es que, al lado de la técnica interpretativa *stricto sensu* hay una *técnica creadora* ⁸.

Las citas, algo largas, centran con fácil traslado el problema que abordamos. Nunca deben ponerse los Inspectores frente a una víctima más o menos fácil, del negocio, de la multa; sino ante una persona humana tal vez cogida en fallo, pero con capacidad de recuperación y de elevación.

No todos los Inspectores han de ser *mediadores* en el grado y sentido de los Agentes de negocios, especializados en relacionar a dos o más partes interesadas en la conclusión de un asunto económico; pero sí mediadores para medir el alcance de la ruptura entre dos: el legislador y quien quebranta la ley; no para contentarse con acusar el fallo, la ruptura; sino o

⁶ *Ib.*, págs. 16 y 17.

⁷ Al Congreso Intern. del Crédito, 24-X-1951.

⁸ RAFAEL RUBIO: *La Inspección de Tribunales*. Madrid, 1960, pág. 143.

previniendo, aconsejando, para que no se produzca, iluminando para que no se haga por ignorancia, o dulcificando la aplicación de la pena, de la justicia, en el modo al menos, para que no quede encono de heridas. Nos viene la imagen del confesor: no debe reducirse a ser «perdonador», y menos juez en el sentido riguroso de aplicación inexorable de una ley; tiene que ser educador; para él las caídas no son irreparables; sabe que un consejo oportuno y una orientación certera pueden rehabilitar a quien cayó una vez, pero goza aprendiendo a resistir y luchar y vencer. Es pensamiento de Pío XII⁹: «El educador estimulará así a los jóvenes a evitar las ocasiones próximas, los fortalecerá en la lucha, cuya dureza no les ocultará; los inducirá a afrontar valerosamente aquellos sacrificios que exige la virtud y los exhortará a perseverar y a no caer en el peligro de dejar las armas desde el principio y sucumbir sin resistencia a los perversos hábitos».

Es difícil acertar, porque se trata de actuar ante infracciones. Hay obligación de aplicar el castigo; pero ¿a quiénes?, ¿en qué grado?, ¿cuáles son las circunstancias agravantes o atenuantes? Para no cargar la mano sobre los infelices... y hacer la vista gorda ante los injustos traficantes a lo grande.

Pío XII daba gran alcance y trascendencia a la profesión de Agentes de negocios, cuando les decía: «Por lo que respecta a la sustancia de la institución misma, se sabe bien poco de cómo fue regulada en el Derecho Romano, aunque sea opinión común que, en el período clásico, la institución de mediador hubo de tener aplicación solamente en las formas más nobles de carácter civil; por ejemplo, la intromisión para eliminar causas de discordia entre los amigos»¹⁰. Insistiendo aún: «Tenga conciencia de que, de la importancia de su función deriva la necesidad de poseer ciertas cualidades y virtudes sin las que la mediación podría ser moralmente mala y socialmente nociva».

Esas virtudes y cualidades van a ser objeto de atención y breve comentario. Encontramos apoyo en varios de los Códigos o disposiciones normativas de Inspectores. Por ejemplo, la norma 17 del Código Moral de Agentes de Seguros, juzgada como pieza acabada de Ética profesional: «Actuar en todo momento como amigable componedor entre la Compañía y el asegurado.»

* * *

Vocación.

No pocos fallos puede que tengan su explicación en la falta de móvil de altura; en la falta de *vocación*, por lo tanto. El haber solicitado, o haber aceptado el cargo, el puesto por fines bastardos (no decimos inmorales precisamente). Impresiona poco, por lo generalizado, el problema serio de las actividades «impuestas»: con sentido de sometimiento o exigencia económica.

⁹ *Radiomens*. 23 marzo 1952.

¹⁰ A la Feder. Ital. de Mediadores y Agentes de negocios, 22-VI-1958.

ca, la burocracia, el enchufe, el doble empleo. Y sin embargo, toda profesión supone, y exige para cumplir rectamente, elementos psicológicos y morales: vocación y aptitud; probidad y espíritu de servicio.

La inclinación a ocupar un puesto de trascendencia para el bien común debe llevar consigo la ilusión de poner en juego las cualidades que se poseen para ello, o el trabajo y el esfuerzo por adquirirlas, con persuasión de que se va a ocupar un puesto que merece la pena vivirse por esa mirada hacia los demás.

Aptitud.

La *aptitud*, o la preocupación por adquirirla y perfeccionarla puede ser una manifestación de la vocación. No debe ponderarse tanto el beneficio económico de lo que se busca, que deje de hacerse un examen de las fuerzas, físicas y morales, para ejercer la profesión. Esto frena el nerviosismo por ganar más, multiplicando las actividades, e imponiéndose la norma de hacerlo mejor para merecer más. Difícilmente se llega a esta conducta con una actividad meramente externa que no sale de dentro; sin preocupación por irse superando en la profesión, y con desmedida preocupación de superar los ingresos, aun cuando sólo se pueda alegar el mérito de la antigüedad y los quinquenios. La superación la dará el estudio, teórico y práctico. «Debéis estar, ante todo, seriamente preparados mediante el estudio continuado, profundo y orgánico de los sectores en que practicais la profesión» (Pío XII).

Una formación y una preparación general se exige, de ordinario, a todos. Por ejemplo, para el Cuerpo de la Inspección de Trabajo (Inspección de Trabajo, Seguros Sociales, Emigración) se reclutan los candidatos entre universitarios o asimilados para Inspectores; y entre bachilleres, maestros, peritos, graduados sociales para subinspectores. Sobre eso, un conjunto de cualidades morales, psicológicas, sin las cuales fracasarían: prudencia en sus iniciativas y resoluciones; constancia con un grado de energía e independencia que les mantengan inflexibles. Como en los Inspectores de Policía se requieren dotes de observación, penetración rápida, abnegación, espíritu de equipo, para actuar eficazmente ante los «timos», tipos de estafadores, falsificaciones, esos «delitos sin sangre» tan frecuentes ahora. En nuestra Patria tiende a disminuir el delito de sangre, el pasional; y, en cambio, un poco por triste imitación, prolifera el gamberrismo, que necesita represión y educación. También en esta rama se impone la especialización: secreto de muchos de los éxitos de la Interpol. Se reconoce que, a pesar del adelanto científico, lo que vale es el hombre; el hombre llega a donde no llegan los medios.

Si los Inspectores de Trabajo, de Hacienda o de Tasas, por ejemplo, no dominan la legislación laboral, y no están penetrados del sentido social, fácilmente se harán a la idea de que están puestos no para educar, formar, guiar..., sino para imponer el silencio o la multa. «El que pretenda ser sólo beneficiario de las comisiones, sin saber cumplir estos deberes, debe ser bo-

rrado de la lista de agentes. Será un intruso en la profesión y perjudicial para la Institución aseguradora, y perjudicial, antes que nada, para el propio asegurado»¹¹.

El Inspector de Sanidad ha de saber apreciar el estado de sanidad, o la falta de higiene, para que el informe responda a la realidad; su responsabilidad sería grande de no saber apreciar el grado de peligro de contagio por epidemia, por falta de higiene, y no acusándolo con valentía.

Los Inspectores químicos de los Laboratorios municipales pueden presentarse a la inspección en cualquier momento, en establecimientos de carnicerías, helados, etcétera. Deben ser escrupulosos en exigir condiciones de sanidad, higiene, calidad e integridad de alimentos y bebidas. Se abusa de colorantes y edulcorantes, mezclas que han provocado trastornos peligrosos; los envoltorios de plástico son solución parcial.

El Inspector de Hacienda —oímos comentar a un buen empresario— tiene, en la contabilidad de la Empresa, elementos suficientes para juzgar de la situación de la misma, en orden al impuesto; y el Inspector que no sabe verlo, o leerlo, no merece ser inspector; incluso sabiendo ir más allá de los datos contables, para hacerse cargo de los datos objetivos. Para bien de la misma empresa exigiría el llevar una contabilidad técnica que demostrase los beneficios obtenidos de hecho. Advirtiéndose el buen deseo del Inspector de «asesorar», en los empresarios se iría hacia la identificación entre la realidad de la empresa y su contabilidad. Tal vez cabía argüir de manera parecida al hablar de los Inspectores de Impuestos sobre la renta; deben saber deducir de los hechos si la declaración de ingresos es verdadera o no.

* * *

Espíritu social y de servicio.

El mismo Código Moral, elaborado por la Comisión permanente del Grupo VII del Sindicato Nacional del Seguro, y que, obligatorio para los agentes, constituye la garantía del honor de los mismos, dice en su artículo 1.º: «La actividad del Agente debe encaminarse para servir al asegurado». Y en el artículo 6.º: «Estar a las órdenes del cliente para cuanto signifique la más perfecta administración y cuidado de los riesgos asegurados, así como para evacuar consultas de orden profesional».

El *aspecto social y el espíritu de servicio* son algo esencial a la profesión. El profesional que en sus funciones no mire más que el aspecto económico o remunerativo de su trabajo, será siempre mediocre profesional. De la misma manera que la sociedad que no considera en el hombre más que el aspecto económico, el «homo oeconomicus», rebaja al profesional en su dig-

¹¹ *Código Moral de Agentes de Seguros.*

nidad como persona dotada de inteligencia, de libertad y de destino trascendente.

La profesión es como una función social. Debe el profesional, en justicia, cooperar con la máxima diligencia, con el máximo interés, al bien común; con el mismo grado de entrega que él desea de los demás.

El *servicio* reviste formas diversas según el carácter de cada Institución. En la de Trabajo será, entre otras cosas: Observar si se aplican las disposiciones legales y, cuando no se aplican, tomar las medidas oportunas para conseguir su cumplimiento. Asistir a trabajadores y patronos, proporcionándoles informaciones y consejos técnicos apropiados, a fin de que comprendan el alcance de las disposiciones legales y sepan cómo cumplirlas. En el Inspector de Enseñanza, esforzarse por unir la autoridad moral, legal y técnica con la labor de entrega, de orientación al maestro, sobre todo rural, que tanto necesita el apoyo y aliento.

Hubo un intento, dice Serrano de Haro¹², aunque no explícito de estrechar las relaciones entre Inspectores y Escuela Rural, en el Decreto de 2-X-1931, creando Inspectores-Maestros a los que se confiaba «la orientación, cuidado y responsabilidad de un grupo de Escuelas próximas a la suya»... Como poniendo el dedo en la llaga, hace a continuación una observación atinada: «Inspección, o es cosa del espíritu, compenetración, fe, unión de anhelos y esfuerzos para una obra común, o sirve para tan poco que no se quebrantarían los fundamentos de la Enseñanza popular, no digo suprimiéndola —esto es una utopía—, sino transformándola en un organismo meramente policíaco y de control burocrático y administrativo».

En la primera Asamblea nacional de Inspectores de Trabajo (10-III-1958) el entonces Director general de Trabajo, Marcelo Catalá, insistía en que el Inspector debe ejercer un auténtico magisterio social; si el Inspector, en su función, participa de la del juez, del fiscal, árbitro y apóstol, el aspecto de lo social es la presencia permanente del alma del hombre, de la que no es posible en ningún momento prescindir. De ahí la necesidad de imprimir un sentido humano cada vez más intenso a la política laboral y a la política social, en especial respecto de aquellas facetas más vitalmente ligadas a la propia personalidad del trabajador: prevención de accidentes, higiene, bienestar en general, aspectos de la moderna técnica y de las relaciones humanas.

El entonces Ministro, Sanz Orrio, en su discurso de clausura, reconociendo por una parte que «es preciso arrinconar la imagen clásica del Inspector de Trabajo de los primeros tiempos, recorriendo con la cartera bajo el brazo y un librito de resumen de los escasos preceptos sociales en vigor entonces, las fábricas y centros de trabajo, con aire de investigador criminal o de complaciente compadre, sin que pueda desprejarse una función que el egoísmo, incluso el retraso mental de muchas gentes aún hace precisa»,

¹² *La escuela rural*. Edit. «Escuela Española». Madrid, 1941, pág. 198.

afirmaba por otra que el papel de Inspector ha ganado altura, complicándose, además, de manera considerable, por el gran desarrollo industrial y la legislación laboral y por la evolución en los últimos tiempos de las relaciones entre los elementos humanos de la producción, el auge de métodos y sistemas perfectivos de la organización del trabajo, el adelanto de la técnica...

«El Inspector ha de ser un psicólogo delicado para observar las situaciones de las relaciones humanas en los centros de trabajo que visita, para justipreciar las cualidades personales de los dirigentes técnicos y de los obreros; para saber apreciar si los métodos empleados por la Empresa obedecen a criterios de racionalización adecuada. Esto obliga mucho, y exige que la situación económica del Inspector sea como para poderle exigir todo esto. *A la labor fiscal hay que añadir ahora otra de asesoramiento.* Cuando un Inspector técnico se desplace a cualquier centro de trabajo, aparte del examen primario sobre la observancia de los preceptos legales en materia laboral, debe ahondar mucho más y exponer a los directivos su opinión sobre la marcha de la empresa».

En el Censor de Cuentas —dice su Presidente—, con preparación técnica específica y ajeno a la empresa, los directores de éstas no deben ver sino al asesor que, colaborando con los órganos rectores, suplen en muchos aspectos la falta obligada de atención de los elementos directivos, que por tener que dedicar su tiempo a problemas de gran interés externo no pueden observar con el detenimiento necesario la marcha y el funcionamiento de su mecanismo interno¹³.

«Servir y mandar ¡la fuerza y la grandeza del jefe!» —exclama G. Lamirand¹⁴—. ¡Servir y mandar! Dos palabras que hablan de lo que cuesta la realización de toda obra fecunda: esfuerzo, inteligencia, fuerza que ejecuta, confianza recíproca, responsabilidad, sumisión, entrega, abnegación, vencimiento...

Mal momento para mandar cuando se tiene la conciencia en ebullición, porque mandar no es solamente dar órdenes, es controlar, juzgar, castigar, recompensar. ¿Quedará tranquilo el obrero que se siente castigado por una falta, mucho más de lo que merece? Para mandar bien hay que saber, ante todo, servir bien. Servir es consagrarse por entero al cumplimiento de una tarea determinada por el jefe. Sin lealtad no es posible la colaboración. La lealtad es la tierra propicia a la semilla; es preciso fecundarla por una entrega sin límites. Mandar, ganarse la simpatía de sus subordinados, por la educación, por los modales, sería familiaridad, no fiereza. Mandar en lo que se puede obedecer. Mandar e imponer lo que se ve razonable. Si se manda a la luna, difícilmente se hará sin comentario en contra; y si se pide la luna, también.

* * *

¹³ W. MILLÁN FERNÁNDEZ: *La Censura Técnica de Cuentas y los problemas actuales de la Empresa*. Discurso de 25-VI-1963, pág. 12.

¹⁴ *Le rôle social de l'ingénieur*. Cap. IV: «Servir et commander».

Importancia grande tiene el *sentido de justicia*. El Inspector, como mediador, pone en relación a dos o tres partes, sin ligarse a ninguna de ellas por colaboración, dependencia o representación. Por eso «debeis ser correctos en relación con el intermediario —decía Pío XII— y no sólo en el sentido genérico exigido por toda materia contractual, sino también en el sentido específico, con referencia al interés manifestado y al particular objetivo económico perseguido a través de la conclusión del negocio. El mediador debe ser también diligente en considerar todos los aspectos del negocio mismo para evitar que tenga, quizás, consecuencias dañosas para el intermediario».

Entre los deberes específicos del Inspector de Trabajo está, guardar el sigilo profesional, el de desenvolver su actividad con la máxima competencia y espíritu de justicia y cortando la existencia de posibilidades de cohecho y soborno. En la Inspección de Seguros, por ejemplo, debe velarse, de una parte, para cortar abusos de fingidas enfermedades o el grado de las mismas; y por otra, porque el médico proporcione los cuidados necesarios. «Es conatural a las humanas necesidades el exagerar la enfermedad cuando por ello se percibe remuneración, principalmente en los países donde no hay establecido Seguro de paro. La situación económica del país es la raíz de todos los fraudes, pues la experiencia de EE. UU. basta para aseverar que el hombre que tiene cubiertas sus necesidades, pocas veces recurre al engaño para lograr una limosna de prestación. El control ejercido sobre los médicos se refiere más bien a la realidad de la enfermedad atestiguada y a la asistencia prestada; no se ejerce la inspección sobre la actividad técnica profesional, de que cada uno es personalmente responsable, sino sobre el cumplimiento de las obligaciones de visitas, intervenciones, honorarios, etcétera que la ley señala, o de cuanto al ser abusivo aumente el coste de la asistencia y puede catalogarse como verdadero fraude del médico»¹⁵.

Se ha de procurar que todo Inspector, supuesta la debida consideración, perciba remuneración equitativa; no se les puede pedir que sean héroes y mártires en su profesión. Con garantía de estabilidad en el empleo, tendrá independencia e imparcialidad, alejándose de influencias políticas o de consideraciones personales. Así lo especifica el artículo 6 del Convenio sobre Inspección de Trabajo de 1947: «El personal de inspección deberá estar compuesto de funcionarios públicos cuya situación jurídica y cuyas condiciones de servicio les garanticen la estabilidad en su empleo y les independicen de los cambios de Gobierno y de cualquier influencia exterior indebida.» Hemos leído alguna crítica del Proyecto de Ley aprobado en el pleno de las Cortes de diciembre, concretamente por el sueldo anual asignado a los Inspectores.

Miradas las cosas desde fuera, abogamos por un *sueldo* digno teniendo en cuenta que las dietas por salidas son limitadas; el *premio* de Seguros Sociales que, por ejemplo, tienen los Inspectores de Trabajo en proporción al

¹⁵ SERRANO: *Seguro de Enfermedad*, 396.

dinero existente, no creemos que diga proporción directa con el trabajo realizado y con el mérito en las gestiones por la calidad; con ello puede matarse el estímulo; y tampoco parece forma ideal esperar al dinero existente para remunerar mejor o peor.

El artículo 93 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, sobre Contribuciones e Impuestos, acertadamente ordena que «todas las multas (a que se refiere el artículo) se ingresarán, íntegra y directamente, en el Tesoro, sin que proceda detracción de parte alguna de las mismas por ningún concepto». Se lamentan, algunos veteranos aspirantes a Inspectores de Hacienda, de que se sintieran llamados a ingresar en el Cuerpo por la perspectiva económica de las multas, en las que habían de tener participación, con la consecuencia de ir a la Inspección prevenidos en contra de la declaración del propietario, y no ceder hasta haber logrado la oferta de cantidad alzada.

Peligro grande corren los Inspectores de faltar a la justicia distributiva imponiendo cargas, multas o castigos, por ejemplo, dando entrada al favoritismo, nepotismo o dinero. No se puede convertir los cargos públicos en fuente de beneficios propios; beneficios en dinero o en amistades adquiridas, pensando en la recíproca. Hay grave peligro de que la paguen los que menos saben defenderse u ocupan puestos de menos relieve social, porque de ellos hay menos que esperar: como premio, o como castigo.

En el ejercicio de las profesiones existe la justicia distributiva, pero existe también la justicia legal. Distribuidos equitativamente los cargos y las cargas y los presupuestos nacionales, cada uno de los miembros de la sociedad tiene la obligación estricta de contribuir en lo que está de su parte al bien común, no de cualquier manera, no como se les antoje.

Puede que existan empresas a las que no se les puede exigir en conciencia el pago de todo cuanto marca la ley; se las mataría; y, sin embargo, podría y tendría que hacerse *legalmente*. Problema delicado.

Otro problema: aunque en casos concretos no tengan razón los obreros y convenga, o sea necesario hacérselo ver virilmente, hay que tener en cuenta que, frecuentemente, y en globo, tienen razón para quejarse, y que puede que aquella concreta explosión de queja o protesta haya sido en momento inoportuno, pero se ha ido acumulando el deseo hasta estallar. ¿Cabe hacer una distinción, no sólo mental, para pensar y actuar socialmente más que jurídicamente? Y desde otro ángulo: un interrogante para cuando los salarios, siendo oficialmente insuficientes y, por tanto, apretándoles en conciencia a los patronos su elevación, se defienden o con que les era negado el permiso, o de concedérseles, quedaba la elevación gravada con impuestos de porcentajes de cuotas de previsión, etcétera. Si, negado el permiso, el patrono los elevaba, el Inspector ¿podía tomar las cifras de aumento como beneficios ocultos para gravarlos con impuestos ordinarios, más multas y gravámenes extraordinarios?

Otro tercer problema: Dicen que los obreros buenos, cualificados, apenas plantean problemas y que cuando los plantean suelen ser razonables, y

respecto de ellos lo son el patrono y el Inspector. Que los más frecuentes líos corren a cargo de los «maulas», con reclamaciones constantes y, muchas veces, inconsistentes. Que se aprovechan, a veces, de situaciones críticas de la empresa: Una de tejidos, por ejemplo, próspera hasta la fecha, tiene que despedir a parte de los obreros; el Inspector aconseja que se haga poco a poco y mediante indemnización. Algunos de los cualificados, que saben han de colocarse fácilmente y que cobran una indemnización fuerte, piden: «Despídame a mí, puesto que tiene necesidad de despedir». Otros, procediendo con presión, buscan primero colocarse en otra empresa y, cuando ya lo han logrado, hacen lo que sea para ser despedidos y cobrar así indemnización.

* * *

Cooperadores negativos.

La doctrina moral sobre cooperadores negativos a una acción puede afectar a bastantes Inspectores; es decir, aquellos que no impiden un daño que pueden y deben impedir por justicia, ligados por un vínculo positivo de velar por el bien común, o el particular de una determinada empresa, con obligación de fidelidad —a una empresa particular, entidades de derecho público o el Estado— y de justicia, entrando de por medio un contrato de trabajo. Si el Estado crea un cuerpo de empleados con el fin de evitar y reprimir la usura de precios, quienes piden o aceptan un puesto como tales no pueden, en virtud de su contrato, dejar de actuar sin faltar a la justicia. Esto tiene, o tuvo aplicación, a Guardia Civil de carreteras, empleados de Arbitrios, carabineros en las fronteras, remisos en reprimir el contrabando y más si reciben retribución para dejarlo pasar.

Hay moralistas que se plantean la cuestión de si podría un empleado, opinando que tales disposiciones son leyes meramente penales y no obligatorias en conciencia, dejar pasar la usura de precios, por ejemplo, o el contrabando¹⁶. Parece claro que no, porque, aun en el caso de que la ley no fuera obligatoria en conciencia para el ciudadano ordinario, persiste la obligación de urgirla, de velar por su cumplimiento en el funcionario contratado. Naturalmente que los mismos moralistas harán distinción de las multas pequeñas, penas medicinales que sirven más que para castigar para mejorar o promover un bien.

Contra justicia pecaría también el Inspector que sabiendo la existencia del «seguro contra multas», o de la «Mutua de Seguros contra multas», no la rompiera con valentía denunciándola inmediatamente.

* * *

¹⁶ J. AZPIAZU: *La moral del hombre de negocios*, cap. XXVI, pág. 273. 2.ª edic. FAX.

Hay que saber castigar; es muy doloroso para todos; más para el que recibe el castigo, por lo menos si éste es fuerte. Que no haya desproporción entre la culpa y la pena. No debe darse por una falta con ligera importancia la privación de los medios de vida a una familia. Al castigar debe tenerse en cuenta la prosperidad del negocio, la naturaleza de la falta, el tipo humano culpable; no arruinar la obra. Hay faltas administrativas, de trámite, que no tienen repercusión económica; hay que medir la repercusión del castigo. ¿No se vienen a la mente los castigos por multas, impuestos a labradores, tenderos de pueblo, quienes por una infracción pequeña han recibido un castigo que prácticamente les ha privado de su negocio, arruinándoles? Sobre todo cuando se dio el servicio al bien común, aun cuando prohibitivo: vender un ternero al matadero, proporcionar aceite, azúcar, a un precio algo superior, en tiempo de escasez y corriendo su riesgo, beneficiando a los compradores, quienes con gusto darían precio superior. Materia un poco delicada desde el punto de vista moral, lo reconocemos.

Firmeza en los principios morales.

Juntar firmeza y bondad es difícil. Es difícil tener la cordialidad no amargada, ante el cansancio por el modo de proceder de tantos como al cabo del día van gastando la paciencia de los funcionarios. Pondera el mérito Pío XII hablando a los Inspectores tranviarios (Febr. 1948): «¿Qué decir de los Inspectores que por su mismo carácter represivo, en su función, se ven a veces obligados a discusiones desagradables? Habéis de unir dos cualidades muy difíciles de conciliar en la práctica si solamente se contase con las fuerzas naturales: la firmeza y la bondad. Firmeza en los principios, en la integridad de la doctrina, en la inviolabilidad de los deberes morales... Bondadosos con las personas, lo cual supone (además de la cristiana caridad, deber riguroso para todos) el cuidado especial de servir, la cordialidad, la amabilidad en las relaciones personales, que, ganándoos la estima, el afecto y la confianza de todos los que os rodean y especialmente de vuestros compañeros, os confieren un prestigio moral y un influjo social que se acepta gustosamente.»

Acertada es la disposición de los Inspectores de Hacienda, cuando indica que el tribunal calificador para la Inspección, tendrá en cuenta para admitir o no al concurso-oposición... todas las circunstancias... *fijándose especialmente en las cualidades morales* que hayan revelado en el curso de su carrera. Ellos saben, por una parte, que se defrauda mucho a Hacienda. ¿Es ello razón suficiente para no fiarse, por principio; para regatear, con ambiente de chalaneo, con el cliente, sabiendo todo ello a deseo de aumentar la cantidad de las multas?

El prestigio de los Inspectores depende grandemente de las cualidades personales: comprensión de los problemas humanos y sociales que han de

examinar, desempeñando sus funciones con integridad, tacto, inteligencia y *sentido común*.

El prestigio del Inspector redundaba en el de la organización. La solidaridad profesional es tan natural que la mayoría de los hombres necesitan un esfuerzo para no generalizar la acción de un médico «a los médicos», la del sacerdote «a los sacerdotes»; por lo mismo se trata de un problema de gran trascendencia moral y de verdadera justicia. Por eso se insiste, en varios Códigos, en el decoro profesional junto al cumplimiento del deber; y por eso están en vigor los Tribunales de honor para juzgar eficazmente a los acusados de entre los miembros que han defraudado el honor.

Tienen los Censores (Inspectores de Cuentas) aprobado su *Código de Ética profesional*, en 1951. Destacan el *cumplimiento del deber*, por ser deber; el *decoro profesional*, como finalidades..., bajo el patrocinio de la Virgen del Buen Consejo. En el velar por la conducta profesional honrada se exigen mucho; por ejemplo (art. 20): «El Censor se negará a suscribir cualquier certificación o dictamen cuya integridad no le sea total y absolutamente conocida y pueda probar, de acuerdo con los principios y doctrinas generalmente admitidas en la práctica profesional.»

Se comprende la rigidez del artículo cuando se piensa en la función del «Censor Jurado de Cuentas»: examinar balances, determinar situaciones económicas comprometidas, informar ante jueces o dictaminar situaciones que, exigiendo secreto, pueden comprometer a terceros, y aun afectar a la Economía nacional. Para guardar estas finalidades, se habla de incompatibilidades: no sea juez y parte en un asunto: «El dictamen, informe o certificación del Censor ha de ser la expresión de su opinión técnica, emitida conforme a su leal saber y entender.»

El *Secreto profesional* se desarrolla en seis artículos. Se trata del mismo como de «exigencia máxima del Censor para garantizar su actuación», secreto que implica con toda su fuerza la prohibición «de hacer uso de los conocimientos dimanantes de la actuación en favor o en contra de personas o entidades no afectadas por el dictamen.»

Otros peligros de injusticia.

Los *peligros de injusticia* se pueden multiplicar: En los Peritos, Inspectores de la Compañía de Seguros, por ejemplo, al apreciar el monto de la avería, tratándose de seguros reales, como de incendios o transportes, o al determinar el valor de lo periculado en el siniestro que deben valorar. Puede el Perito inclinarse a favorecer excesivamente a la Compañía, defraudando al siniestrado, y él entonces contrae la obligación de devolver lo defraudado, con obligación directa si la Compañía se ha fiado de su juicio, y solidariamente, al menos, si la Compañía, conociendo el fallo injusto del Perito, lo hace suyo. Y cabe el caso contrario: que el Perito, por amistad, negligencia

o soborno, dé un peritaje o resolución desfavorable a la Compañía defraudándola.

En el Perito de una casa aseguradora de coches el peligro está cuando, llegando el coche destrozado, el Perito se encarga de examinarlo y apreciar el estado. Falla la empresa aseguradora si, en lugar de obrar en conciencia, dejando en libertad al Perito-inspector, echa mano del soborno, ofreciéndole una cantidad en el grado en que baje el dictamen del destrozo; apreciándolo en menos, ha de pagarse menos al propietario del coche. Y peca el Inspector que se dejara ganar tan bajamente.

La combinación puede ser múltiple en su peritaje de tasación de daños: entre peritos de la Compañía y perito del asegurado; entre el perito y el asegurado, o entre éste y la Compañía cuando por aumentar o aminorar, según convenga, la cifra de evaluación del siniestro, se reparten cantidades indebidas.

Peligro grande en el cobrar un tanto por muchas impuestas y en proporción de las visitas realizadas, deseando multiplicarlas, prescindiendo del modo, aun cuando en ello existe un estímulo para realizarlas.

Peligro de avisar siempre, con antelación, la visita a la empresa; siendo así que saben los Inspectores y los empresarios que la visita puede efectuarse sin previo aviso. Nada tiene de extraño que los obreros crean que la empresa ha enviado previamente el «sobre», o que se recibirá con certeza. Y el empresario primerizo que, avisado por el Inspector del Timbre que va a efectuar su visita, responde noblemente «que venga cuando quiera», siendo así que no era esa la respuesta esperada, se sorprenderá de la multa puesta por algo que había visto anormal el Inspector en la contabilidad, y «aprenderá» para otra vez...

Peligro de dar por buena la construcción, porque termina en la fecha convenida, sin examinar la calidad. Hoy día cuando se recela porque todo el mundo tiende a afinar: contratistas, aparejadores...; en el grosor de las paredes y columnas, en las mezclas, en la profundidad de los cimientos...

Peligro en los subalternos al ir a informarse de las condiciones del peticionario de vivienda, dejarse llevar de recomendaciones, presiones, propinas, regalos...

El soborno, el halago y el interés son enemigos que acechan para manchar el prestigio. Hay que quitar lo que de fundamento puede tener la frase: «Con el oro en el bolsillo no se es nunca culpable»; y que, por el contrario, resulten culpables, o más culpable, los que carecen de él.

* * *

Instruir, orientar, educar.

Destaquemos brevemente otros tres aspectos entre la labor positiva de los consejeros-asesores. Han de instruir. «*Instruir* al cliente de las reglas usuales en el seguro y aclararles las dudas sobre sus derechos y obligacio-

nes». «En el momento de suscribir o durante el curso del contrato, contestar sinceramente a las preguntas que conduzcan a aclarar al asegurado sobre el riesgo y sus antecedentes, aportando cuantas noticias le puedan ser útiles». «Actuar en todo momento como amigable componedor entre la Compañía y el asegurado». Son artículos varios del Código Moral del Agente de Seguros.

Todos hemos de trabajar por la solidaridad, fruto del sentido social; pero de un modo especial «cuantos en la sociedad colaboren a la empresa de formar hombres: en la familia, en la escuela, en las Asociaciones y en el mismo Estado». (Carta de Su Santidad a la Sem. Soc. de España.)

A. Serrano, sobre la Inspección en la Escuela Rural¹⁷, después de afirmar que él no es de los teorizantes que quieren dejar reducida la Inspección a lo que cada uno quiera sacar de esos términos de contenido cordial y afectivo, añade: «La Inspección tiene que ser al mismo tiempo autoridad y confianza». «¡Qué ganas tenía de que viniera usted!», dice casi siempre el maestro, sobre todo el maestro rural, el día en que, ufano y satisfecho, ve entrar al Inspector por las puertas de su escuela. Y lo dice porque lo siente, porque el Inspector es para él, al mismo tiempo que una autoridad que le sirve de apoyo y de defensa, un amigo leal, un compañero, un hermano mayor... Y tanto más eficaz es la Inspección cuanto más compenetración exista entre Inspectores y Maestros. Pero para eso, la Inspección exige trato». Y en un juzgar lo que debe ser, Inspector y Maestros, recalca que el Inspector «no ha de ser, no debe ser, no quiere ser policía. Pero esto no depende de él sólo; esto depende más del Maestro que de él. Al Inspector le interesa más el aspecto moral de las cosas que las enrevesadas y frías sutilezas legalistas.»

Cuando la Fiscalía de Tasas y su actuación ante el campesino, es un error creer que basta que saliera una disposición pública en el «Boletín Oficial del Estado» para quedarse por enterados. Los Organismos competentes en situaciones similares, más que estar al acecho para multar deben adelantarse a prevenir.

La segunda tarea que subrayamos es la de *orientar*. La definición de la Inspección de Enseñanza es la siguiente: «Organo encargado de orientar y dirigir al maestro en el ejercicio de su función docente.»

La Fiscalía de la Vivienda debe orientar en la construcción de viviendas, comenzando por la ejemplaridad en las que construye. Mucho puede hacerse con viviendas-tipo en los pueblos, si además se presta eficaz dirección. Aparte de eso evitar la convivencia entre personas sanas y enfermas, interesando la hospitalización de las últimas y procurando su aislamiento en caso de contagio. En la Inspección de Trabajo, «¡qué duda cabe de que en muchos casos lo más cómodo resultaría aplicar los medios coercitivos...!

¹⁷ A. SERRANO: O. c., pág. 109.

Pero entendemos que tales medios deben ser usados en último término, y aun así, después de explicar al jefe de la Empresa y a los representantes de los trabajadores el fin que se persigue con la sanción propuesta, para que surta resultados satisfactorios y evite en lo sucesivo actuaciones que produzcan malestar y protestas entre los trabajadores... Y el Inspector puede actuar también intensamente sobre el trabajador, haciéndole comprender lo indispensable que resula la disciplina en la Empresa, su colaboración con la misma... Ha de ser desalentador para el Inspector de Trabajo ver que en numerosos casos esta forma de actuar no da resultado apreciable; pero, en definitiva, hay que tener en cuenta que ello no es más que un aspecto de la misión educadora y formativa atribuida a la Inspección de Trabajo y que como tal misión pedagógica precisa de tiempo y constancia en la misma»¹⁸.

Pío XII habla así a los Policías Urbanos de Roma (10-V-1957): «Quiéramos que tuvierais una clara conciencia de la dignidad de vuestro oficio, paralela a su importancia altamente social y benéfica. Vosotros sois designados por la sociedad... para ayudar a los ciudadanos en la observancia de las leyes, de modo que el orden, la seguridad, el decoro, el tranquilo desenvolvimiento de la vida ciudadana resplandezca a los ojos de todos como signo evidente de elevada civilización. Para este fin os ha sido conferido... el poder de vigilar, de aconsejar, amonestar y también de imponer sanciones. El vigilante urbano es, en cierto modo, el oído, el ojo, la mano y el corazón de la autoridad pública para provecho del bien común y de los ciudadanos. Por su medio, la misma autoridad está presente en toda circunstancia y en todo lugar y las leyes se cumplen concretamente no sólo donde quieren impedir abusos, sino, sobre todo, donde atienden a promover positivamente el bien común... Indicar al ciudadano el buen camino, del deber: he aquí, en sustancia, vuestro oficio.»

La tercera tarea es la de *educar*. Cada uno desde su puesto y en su profesión; sin necesidad de explicar, con solemnidad de maestro, Manuales de Urbanidad. La educación es esencial en los Inspectores de primera y segunda enseñanza. Los Inspectores de Hacienda, se dice en sus Normas, observarán la más exquisita cortesía, sin que en ningún caso dejen de guardar, a los contribuyentes y al público en general, las mayores consideraciones, cuidando muy especialmente de enseñar a aquéllos sus deberes tributarios, aconsejándoles la conducta que deben seguir en sus relaciones con la Administración y apoyando sus razones con textos legales. Los de Trabajo deben buscar la colaboración de empresarios y trabajadores. Aprovechar sus conocimientos prácticos, puesto que intervienen directamente en la producción; y tanto la administración como los trabajadores tendrán mayor confianza en el servicio de la Inspección si sienten que son llamados a participar en esa tarea y que no están reducidos a un papel pasivo como objetos de la Inspección.

¹⁸ SAN MIGUEL: *O. c.*, pág. 202.

Por lo tanto es importante que se ofrezcan a las partes interesadas oportunidades para expresar sus opiniones, presentar sugerencias y aun tomar parte activa en el trabajo de la inspección. Entre las dos formas extremas —persuasión y sanciones— interponer un sistema de advertencias y mandatos. Por ejemplo, ante transgresiones menores formular una advertencia con objeto de evitar un litigio innecesario. En todas circunstancias debe mostrarse cortesía y discreción aconseja la O.I.T.

G. Lamirand, en su obra citada, pondera la trascendencia del espíritu de observación; saber escuchar a los obreros. Y saberles entender, aunque lo digan con medias palabras o incorrectamente, o con expresiones a medias. No aturdirlos para que pierdan la serenidad; ayudarlos, no confundirlos. No buscar que se contradigan aparentemente, gozándose en ello. Que se vean y os vean no como enemigos, sino como compañeros dispuestos a ayudarles. Convencerles por razonamiento sensato, sereno, confiado, educador.

Puede aplicarse la consideración a los campesinos. ¿Cuándo se va al campesino para instruirle? ¿Qué habla la radio? No basta ¿quién tiene radio? ¿Que se publica la disposición en la prensa? ¿quién, en verano sobre todo, tiene tiempo holgado para solazarse con su lectura? Un pliego de descargos causa muchos insomnios en nuestros campesinos. ¿Que pueden recurrir? ¿Quién les intruye para saber dónde? ¿Cómo se les recibe, cuando se expresan con torpeza jurídica? Tiemblan, y no debían ante la ventanilla y prefieren pagar antes que hacer un viaje a la ciudad, que les va a traer quebraderos de cabeza y penosos sofocos. Y se les imponen obligaciones múltiples y costosas: productos sometidos a tasa e intervención; cartillas, declaración, censo, chapas, inspecciones.

No pretendemos una concepción exagerada de la función del Inspector; algo así como la de los «missi dominici» de Carlomagno, inspectores y reformadores, tanto de la vida social y económica, como de la religiosa, pero sí creemos de gran trascendencia su actuación positiva en el sentido explicado.